



En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 6.1.m) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.-----

D. JOSE MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.---

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Santa Cruz de Tenerife. -----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1^a. transfiere a los Cabildos Insulares competencias en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001, aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----



QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que el objetivo de la ejecución del programa, es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.-----

SEPTIMO.- El servicio de la Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 35 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.-----

OCTAVO.- El Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad del Cabildo Insular de Tenerife, considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

NOVENO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervenientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

DECIMO.- Según consta en certificado expedido por la Vicesecretaría y Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17 de diciembre de 2013, el inmueble donde se ubicará la Casa de Juventud en Santa Cruz de Tenerife, y denominado "Casa Siliuto" con una superficie construida de 408,50 m², fue adquirido por compraventa, mediante escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2003, con el número 351 de su protocolo, figura inscrito en el inventario de Bienes de la Corporación Local, en el registro de la propiedad nº2 de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 572, libro 334, folio 234, finca nº 21625.-----

El citado inmueble, sito en la Calle San Antonio, nº12, es de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, según certifica el Secretario delegado en la Gerencia municipal de urbanismo de acuerdo de Consejo de Administración celebrada el día 3 de diciembre de 2002, en el que se adquiere a título oneroso, del inmueble conocido como Casa Siliuto, para destinarlo a sede de la Casa Insular de la Juventud.-----



Este inmueble según dicho certificado se encuentra dentro del ámbito Centro Histórico y en el área de reparto Toscal Santiago (CH-23).-----

Tiene la siguiente descripción: Casa de tres plantas, en la Calle San Antonio de Santa Cruz de Tenerife. Mide 408,50 metros cuadrados, de los que se ocupan por la indicada casa propiamente dicha, 198,50 metros cuadrados. Linda: al norte que es su frente, en línea de veintiún metros y cincuenta centímetros con la calle San Antonio, por el norte o espalda, con Doña Rosa Miranda Díaz y los hermanos Alonso Miranda, en una porción de ocho metros y en otra de trece metros y medio, con herederos de don Martín Rodríguez y Díaz Llanos, por el naciente o derecha entrando, con la finca descrita bajo el número anterior, que se adjudicará a Doña Rosa Miranda Díaz y a Doña María del Carmen, Doña Rosa María, don Lorenzo-Juan y Don Pedro Francisco Alonso Miranda, en línea de diecinueve metros, y por el poniente o izquierda, en línea también de diecinueve metros con la sociedad de edificaciones y reformas urbanas, en la actualidad de Doña Alfonso Barrios Alfonso, inscripción: registro de la propiedad nº1 de Santa Cruz de Tenerife, finca nº 21625, libro 334, folio 234, inscripción 1ª a favor de Doña Carmen Rosa Alonso Siliuto y Don Francisco Alonso Siliuto. -----

Las superficies y usos de la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

UNDECIMO.- En escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha de registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife, de 8 de noviembre de 2013, se señala que se ha redactado un proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación que cifra su coste de ejecución material en 995.184,08 euros. De dicho coste de ejecución el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene capacidad de financiación para un total de 398.073,63 euros, y se solicita al Cabildo Insular de Tenerife una aportación de 597.110,45 euros. -----

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

El **objeto** del presente Convenio se ciñe a la construcción para la puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio de Santa Cruz de Tenerife, según proyecto aprobado, situada en la Calle San Antonio nº12 del citado Municipio.-----

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a



ejecutar la obra conforme al referido proyecto remitido al Cabildo Insular de Tenerife. -----

SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS:

La participación de ambas Administraciones en la ejecución de las obras de reformas será según se detalle a continuación:

Total de la obra **995.184,08 euros.**

A) 597.110,45 euros, corresponden al Cabildo de Tenerife, (60% del total).

B) 398.073,63 euros, €corresponden al Ayuntamiento (40% del total).

Forma de abono del Cabildo Insular de Tenerife:

La Corporación Insular abonará la cantidad referida anteriormente, contra la presentación de las certificaciones mensuales **ejecutadas, y abonadas** previamente, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en el proyecto o en su caso en la separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable emitido por el Técnico Gestor designado al efecto por el Cabildo. -----

En ningún caso el Cabildo financiará conceptos distintos al referido anteriormente, en consecuencia no se abonarán los honorarios relativos a posibles modificados del proyecto, de obra, etc.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Se compromete previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos preceptivos, a hacer efectivo el importe total de 597.110,45 euros, en los términos establecidos en la cláusula anterior, contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas y abonadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en el proyecto o en su caso en la separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, por el Cabildo Insular.-----

- A proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.-----



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Redacción del proyecto de separata en su caso, dirección de la obra y contratación y ejecución de las citadas obras. -----

- Remisión del proyecto de obra o separata y copia del expediente de contratación al Cabildo.-----

CUARTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios y superficies mínimos:-----

- SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil. Superficie mínima 20 m2.-----
- MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a Internet. Superficie mínima 40m2.-----
- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas. Superficie mínima 40m2.-----
- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES Superficie mínima 20m2.-----
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...) Superficie mínima 30m2.-----
- ALMACEN Superficie mínima 14 m2.-----

Además de estos espacios imprescindibles, se podrán incluir otros a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que estén destinados para ser utilizados por los jóvenes.-----

QUINTA.- Correspondrá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife determinar la **forma de gestión** de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción seleccionada.-----

SEXTA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, y de acuerdo a las instrucciones que establezca el Cabildo según el proyecto de decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.



SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife podrá elaborar y llevar a cabo un **Plan de Formación** específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

OCTAVA.- Correspondrá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la elaboración de un **Plan de Viabilidad y Gestión**, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma. -----

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación o designación de personal propio del Ayuntamiento como personal de dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Contratación o designación de personal propio del Ayuntamiento de un **Coordinador/a**, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
 - Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.
 - Educador Social ó Trabajador Social
-
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
 - Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un **Plan de Control y Calidad del Servicio**, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:-----

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables,



concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.

- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Correspondrá, asimismo, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la elaboración y ejecución de un **Proyecto Socioeducativo** y un **Programa Anual de Actividades** a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

UNDECIMA.- ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.-----
2. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.-----
3. Se elaborará un **Reglamento** específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:-----
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso familiar si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:-----
 - Fichas de registro de los usuarios.



- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA.- Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, así como de la aplicación del presente Convenio, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas de supervisión.-----

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOTERCERA.- En caso de suscitarse dudas sobre la **interpretación** de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo.- Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. -----

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN:

El presente Convenio producirá **efectos** desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se **extinguirá** por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. -----
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la



Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo. -----

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Santa
Cruz de Tenerife.

Carlos Alonso Rodríguez

José Manuel Bermúdez Esparza.